

Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 23 de agosto 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo 009 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes el día 23 de julio de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 30 de julio de 2024.




MARGINE CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica.


Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla. 23 de agosto 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del **Acuerdo No. 009 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho. Asesor Secretaría Jurídica. 

Revisó: Alba Cervera León. 

Aprobó: Margine Cedeño Gómez. Secretaria Jurídica. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

ACUERDO No. 009 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 25, 54 y 313 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, Ley 1429 de 2010, Ley 1622 de 2013, Ley 1780 de 2016, Ley 1885 de 2018 y el Acuerdo No. 0006 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece entre otras funciones a los Concejos, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y las demás que la Constitución y la ley les asigne.

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. En el mismo sentido el artículo 54 *ibidem* le asigna como obligación al Estado y a los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, propiciando por parte del Estado la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a la población en situación de discapacidad trabajo conforme a sus condiciones de salud.

Que la Ley 475 de 1997, estableció el marco institucional, orientando políticas, planes y programas por parte del Estado y las sociedad civil para la juventud.

Que la Ley 1429 de 2010, expide la ley de formalización y generación de empleo con el fin de generar incentivos a la formalización de las etapas iniciales de la creación de empresas, con fin de que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de la formalización laboral.

Que por medio de la Ley 1622 de 2013, se expidió el estatuto de la ciudadanía juvenil, estableciendo el marco institucional para garantizar a todos los jóvenes el ejercicio pleno en el ámbito civil, personal, social y público mediante el goce efectivo de sus derechos; fortaleciendo de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten la participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Esta norma fue modificada por la Ley 1885 de 2018, reglamentando lo atinente al Sistema Nacional de Juventudes.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante el instrumento política CONPES 173 de 2014, presentó lineamientos generales para la formulación, implementación y seguimiento de una estrategia para proporcionar una adecuada inserción de los adolescentes y jóvenes en los ámbitos socioeconómicos.

Que la Ley 1780 de 2016, realizó la promoción del empleo y el emprendimiento juvenil sentado en las bases institucionales para el diseño y ejecución de las políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

Que el Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia Potencia Mundial de Vida 2022-2026*", se establecieron objetivos del gobierno nacional para atender a la población joven en el capítulo "*jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida*".

Que el Acuerdo No. 0006 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo "*Barranquilla a otro Nivel 2024-2027*", incluyó programas y proyectos para mejorar la calidad de vida de los jóvenes con el objetivo de fomentar el empleo y el emprendimiento mediante la promoción de la inclusión económica y social de la población barranquillera.

Que según la encuesta de percepción ciudadana de Barranquilla Como Vamos en el año 2023, el 53% de los ciudadanos consideran que el principal reto de los jóvenes en la ciudad de Barranquilla es conseguir empleo, cifra que puede ascender a 58% en la franja poblacional ubicada entre las edades de los 18 a los 25 años.

Que la población joven enfrenta discriminación en el mercado laboral de un 52%, pues para ellos el acceso al empleo se dificulta por la exigencias de experiencia que no es acorde con las capacidades técnicas o profesionales que ellos pueden ofrecer.

Que los jóvenes son el 29% de la población en edad de trabajar, de ellos el 53% participa en el mercado de trabajo. el cierre de la tasa de desempleo en el año 2023 fue de cerca del 19,1% mayor que en las principales ciudades del país (Bogotá, Medellín y Cali), que representaron alrededor de 46.000 jóvenes y sumaron el 45% del total de desempleados de Barranquilla.

Que el 56% de los jóvenes ocupados están un empleo informal y aquellos que tienen este tipo de empleo reciben el 60% de los ingresos de un trabajo formal. Que en términos de genero se hace necesario realizar acciones contundentes para mejorar las condiciones y el acceso al trabajo formal de las mujeres: la tasa de desempleo en las mujeres jóvenes es 11pp superior a la de los hombres jóvenes, y la informalidad 5pp mayor.

Que los jóvenes con potencial es una categoría propuesta por la Global Opportunity Youth Network, una red global que trabaja por la inclusión productiva de los jóvenes en varias ciudades del mundo, incluida Barranquilla. Este grupo poblacional incluye a los jóvenes que no estudian ni trabajan y a aquellos que tienen un empleo informal. La propuesta considera que es necesario modificar las mentalidades de la sociedad frente a los jóvenes, eliminando prejuicios y estereotipos frente a la juventud.

Que el término "Jóvenes con Potencial" propone reconocer que tienen habilidades, talentos y capacidades y que, con el acompañamiento adecuado y las herramientas necesarias, estos activos pueden ser canalizados para lograr trayectorias exitosas. La propuesta busca identificar estos activos y conectarlos con el apoyo necesario para su desarrollo.¹

Que en Barranquilla en el Área Metropolitana, el 40% de los jóvenes son jóvenes con potencial, la mitad de ellos no estudia ni trabaja y la otra mitad tiene un empleo informal. Aquellos que no estudian ni trabajan, incluidos los que están buscando un empleo, son cerca de 102.316, y esto pone a Barranquilla AM como la ciudad principal con más proporción de jóvenes que ni estudian ni trabajan. Además, un total de 95.140 jóvenes trabajan en la informalidad².



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

Que El 45,6% de las mujeres y el 41,6% de los hombres no conocen los servicios de la Agencia Pública de Empleo en Barranquilla. (Fundación Interra, 2023). La falta de conexiones y capital social que permita contar con redes de información y apoyo es una causa importante de la dificultad para acceder a empleo y conocer las oportunidades disponibles de formación para el trabajo o para el emprendimiento.

Que Es necesario trabajar con los empleadores para incentivar mejores mecanismos de selección que sean incluyentes y consideren una selección por competencias, en particular para la población joven que no cuenta con suficiente experiencia.

Que en mérito de lo expuesto y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias el Concejo Distrital de Barranquilla,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo tiene por objeto la creación de un plan de fomento y promoción al empleo, el emprendimiento y la innovación de la población joven del Distrito de Barranquilla encaminado al cierre de brechas y la desigualdad social.

ARTÍCULO 2. POBLACIÓN OBJETO: Este Acuerdo está dirigido a la población joven del Distrito de Barranquilla, los menores de 14 a 17 años que requieren una formación que sea compatible con las necesidades del mercado laboral, y orientación para tomar mejores decisiones respecto a su futuro; y Jóvenes de 18 a 28 años, que requieren mejorar su empleabilidad inmediata y oportunidades para la generación de ingresos.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Serán principios rectores de este acuerdo los siguientes:

- 1. Equidad de Género:** Promover la igualdad de oportunidades laborales para hombres y mujeres jóvenes, así como jóvenes de sexualidad diversa.
- 2. Inclusión de Población Vulnerable:** Garantizar la inclusión laboral de jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, personas en situación de discapacidad, víctimas del conflicto y minorías étnicas.
- 3. Calidad del Empleo:** Fomentar la creación de empleos formales, decentes y estables para los jóvenes.
- 4. Formación y Capacitación Pertinente:** Impulsar programas de formación y capacitación para mejorar las competencias laborales de los jóvenes que respondan a la vocación productiva de la ciudad y las características de la demanda laboral en términos de ocupaciones y competencias.
- 5. Orientación:** Promover una orientación a los jóvenes que considere las posibilidades del entorno, sus vocaciones e intereses, la oferta educativa disponible, las condiciones del mercado laboral y el emprendimiento como opción para generar ingresos.
- 6. Innovación y Emprendimiento:** Estimular la creatividad, el espíritu emprendedor y la generación de ingresos entre la población joven.
- 7. Participación Ciudadana:** Involucrar a los jóvenes en la formulación, seguimiento y rendición de cuentas de las políticas de empleo.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

- 8. Transparencia y acceso a la información para la toma de decisiones:** Mejorar el acceso a información sobre programas y proyectos para la juventud, innovando en los canales y formas de entregar esta información para conectar con los jóvenes y romper la barrera de la desconexión de esta población.
- 9. Colaboración Público-Privada:** Fomentar alianzas entre el sector público y privado para la mitigación de barreras que dificultan el acceso de los jóvenes a la formación y el empleo, así como para la creación de oportunidades laborales para los jóvenes.
- 10. Desarrollo Sostenible:** Promover empleos que contribuyan al desarrollo sostenible y al cuidado del medio ambiente.
- 11. Transparencia:** Utilizar mecanismos de amplia difusión que permitan a la ciudadanía conocer la oferta laboral por parte de los programas de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- 12. Innovación financiera:** Implementar mecanismos financieros innovadores para la movilización y el uso eficiente de los recursos que promuevan la generación de incentivos correctos y la escalabilidad de las acciones.
- 13. Desarrollo de las TICs:** Impulsar la formación de jóvenes en las competencias básicas relacionadas con la gestión y desarrollo de ideas de negocio a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

CAPITULO I

Plan de empleo y promoción del emprendimiento e innovación de la población joven para avanzar hacia el cierre de brechas y desigualdad social.

ARTÍCULO 4. Formulación de un plan de empleo y promoción del emprendimiento e innovación para la población joven del Distrito de Barranquilla. La Administración Distrital en un plazo no mayor a un (1) año, deberá formular un plan de empleo y promoción al emprendimiento e innovación para la población joven del Distrito de Barranquilla que esté encaminado al cierre de brechas de desigualdad social y económica de esta población.

Entre los lineamientos del plan se contemplarán los siguientes objetivos:

1. Atender las necesidades de los jóvenes en materia de empleo, conforme a las disposiciones de la Ley 1429 de 2010 "*Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo*", la Ley 1780 de 2016 "*Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo*", así como otras disposiciones posteriores.
2. Generar estrategias para lograr el acceso a recursos financieros, créditos, subsidios, capital semilla, y asistencia técnica para la promoción del emprendimiento juvenil y la innovación.
3. Diseño de una ruta de articulación interinstitucional en materia administrativa, empresarial, social, financiera y con apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones que permitan la unificación de esfuerzos encaminados a la disminución de las brechas sociales y económicas de la población joven.

ARTÍCULO 5. Participación de organizaciones juveniles y Consejos de Juventudes. Durante la formulación del plan de empleo y promoción del emprendimiento para la



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

población juvenil del Distrito de Barranquilla, la Administración Distrital, por intermedio de la Oficina de Participación Ciudadana, la Secretaria Social o quien haga sus veces,

articulará la participación de los Consejos de Juventudes y demás espacios de incidencia de la población joven del Distrito en la creación de las estrategias y programas contemplados en dicho plan.

PARAGRAFO: Una vez se cree la Oficina de la Juventud en el proceso de modernización de la Administración Distrital, esta se articulará con las demás dependencias, con relación de los procesos de las Instancias Juveniles.

CAPITULO II.

Estrategias para aumentar la empleabilidad y fomentar el empleo de la población joven en el Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO 6. La Administración Distrital, a través de sus entidades distritales y en el marco de sus competencias, diseñarán las estrategias, planes, programas y políticas para fomentar el empleo de la población joven en el Distrito de Barranquilla, en conformidad con los siguientes lineamientos.

1. Priorizar a la población joven (entre los 18 y 28 años) que no hayan tenido experiencia laboral certificada o que su experiencia previa no supere el año de trabajo.
2. Fomentar la contratación de las mujeres jóvenes, y de mujeres jóvenes cabeza de familia, al encontrarse en una situación especial de vulnerabilidad que dificulta aún más su acceso al mercado laboral.
3. Coordinar con las instituciones de educación superior, técnica y tecnológica, el fortalecimiento de la oferta educativa para una mayor pertinencia con las necesidades del mercado laboral, y el desarrollo de programas, planes y estrategias para garantizar la pertinencia de su oferta a las necesidades del sector productivo, y hacer más efectiva la vinculación laboral de sus egresados.
4. Fortalecer la oferta educativa de articulación con la media en el Distrito de Barranquilla para que los jóvenes que egresen de las instituciones educativas distritales cuenten con habilidades para el trabajo que les faciliten su vinculación laboral y la continuidad de su trayectoria educativa en los siguientes ciclos de formación.
5. Incrementar el acceso de los jóvenes que buscan empleo a los servicios de intermediación laboral, promoviendo la divulgación de empleos de entrada al mercado laboral y una red de orientación socio ocupacional que permita a los jóvenes contar con acompañamiento en el proceso de búsqueda inicial de empleo y su proceso de postulación a las vacantes.

ARTÍCULO 7. Garantizar a la población joven el acceso diferencial a los programas de innovación para el trabajo contemplados en el Acuerdo 006 de 2024 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla A Otro Nivel 2024-2027” o en las disposiciones posteriores y equivalentes, como un programa continuo y permanente del Distrito de Barranquilla para reducir las brechas y la desigualdad social de esta población.

Parágrafo transitorio: Las metas trazadas en los indicadores del Proyecto 16.1.2 “Consolidación de Estrategias Innovadoras para el Trabajo en la ciudad de Barranquilla”,



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

contemplado en el Programa 16.1 “Más Emprendedora, y Competitiva e Innovadora” del Plan de Desarrollo, deberá contar, dentro de sus beneficiados con al menos, un 40% de población joven objeto de este Proyecto.

ARTÍCULO 8. Incentivos y cooperación empresarial para el primer empleo. La Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría Distrital de Hacienda podrán desarrollar un programa de incentivos y exenciones tributarias para las empresas que contraten jóvenes entre 18 y 28 años, residentes del Distrito de Barranquilla, que estén accediendo a su primer empleo y que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Pertenecer a grupo de Sisbén A, B y C.
2. Participar en organizaciones estudiantiles o que ejerzan liderazgo en sus comunidades.
3. Estar vinculados a grupos de investigación, de proyección social y extensión a la comunidad o que certifiquen haber pertenecido a un programa de voluntariado.
4. Ser madre cabeza de hogar.

Parágrafo Primero: Las empresas que suscriban un contrato laboral a término fijo, contrato por obra o labor, contrato por prestación de servicios a mínimo un (01) año o a término indefinido con jóvenes entre los 18 y 28 años, que no cuenten con experiencia laboral y/o profesional, podrán acceder al beneficio que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Barranquilla.

Parágrafo Segundo. En el evento que se decida la adopción del Programa de Incentivo y Exenciones Tributarias a que alude el presente Acuerdo, la Alcaldía deberá presentarle al Concejo de Barranquilla para su discusión y aprobación.

Parágrafo Tercero: Dentro de los 3 meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, la Alcaldía de Barranquilla, a través de la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo o a quien competa, deberá presentar un Informe detallado acerca de los Programas de Incentivos y Exenciones Tributarias que se han formulado hasta la fecha, incluyendo sus impactos respecto de las finanzas distritales y del efecto en el numero de empleos, transitorios o permanentes que se han generado.

ARTÍCULO 9. Divulgación. Todo lo referente a los incentivos y la cooperación empresarial para el primer empleo será publicado en la página oficial de Distrito de Barranquilla <https://www.barranquilla.gov.co/> o en aquel medio que éste disponga, con el objetivo de garantizar que las Instituciones de Educación Superior y las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general tengan información sobre el programa y todo lo concerniente a este.

Parágrafo. La Administración Distrital reglamentará la materia, en especial en lo que corresponde a los documentos que solicitará para verificar el cumplimiento de los requisitos de contratación de los jóvenes empleados y garantizar así el cumplimiento y acceso a los beneficios que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico.

CAPITULO III

Estrategias para fomentar el emprendimiento de la población joven en el Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO 10. La Administración Distrital diseñará una estrategia de promoción y



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

fomento al emprendimiento juvenil teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Brindar atención, orientación, capacitación, acompañamiento, asesoría al emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de la población joven del Distrito de Barranquilla.
2. Divulgar y promocionar los emprendimientos de la población juvenil a través de los canales institucionales de la administración buscando integrar los diferentes actores locales y regionales para potenciar el alcance de dichos emprendimientos.
3. Priorizar el acompañamiento a emprendedores de subsistencia, fomentando así la generación de ingresos en población vulnerable y el apoyo a aquellos más exitosos en las siguientes etapas de su crecimiento.

Parágrafo 1. La Administración Distrital deberá reglamentar y administrar las herramientas necesarias para cumplir con su estrategia de fomento al emprendimiento juvenil.

ARTÍCULO 11. La Administración Distrital garantizará un acceso preferencial y diferencial a la población joven en los programas de generación y fortalecimiento de unidades productivas, sostenibles, innovadoras y competitivas contempladas en el Acuerdo 006 de 2024 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla A Otro Nivel 2024-2027" o en las disposiciones posteriores y equivalentes, como un programa continuo y permanente del Distrito de Barranquilla para reducir las brechas y la desigualdad social de esta población.

Parágrafo transitorio: La meta trazada en los indicadores del Proyecto 16.1.1 "Asistencia a la Generación Y Fortalecimiento a Unidades Productivas Sostenibles, Innovadoras y Competitivas", contemplado en el programa 16.1 "Más Emprendedora, y Competitiva e Innovadora" del Plan de Desarrollo, deberá contar dentro de sus beneficiados con al menos un 40% de población joven objeto de este Proyecto.

ARTÍCULO 12. En el marco de la estrategia prevista en el artículo 11, la Administración Distrital dispondrá de mecanismos de asociatividad para la población joven que faciliten su emprendimiento y formalización económica.

CAPÍTULO IV
Otras disposiciones

ARTÍCULO 13. Certificado "Promotor del empleo Joven". La Administración Distrital entregará un certificado de "Promotor del empleo joven" a las empresas que participen de las estrategias previstas en el Capítulo II del presente Acuerdo y establecerá canales de difusión para destacar su participación en la promoción del empleo joven en el Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO 14. Sello "Jóvenes Emprendedores". La Administración Distrital desarrollará un distintivo que permita la promoción en los canales institucionales del Distrito de los emprendimientos, productos y servicios cuyos titulares pertenezcan a la población joven del Distrito de Barranquilla y que surjan gracias a las estrategias previstas en el Capítulo III del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15. Informe de impacto social. La Administración Distrital presentará al Concejo de Barranquilla un informe anual en el marco de la Conmemoración del Día



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

Internacional de la Juventud que, de cuenta del avance en la formulación, implementación, divulgación y consecución de las metas previstas en el presente acuerdo, las cuales están encaminadas a fortalecer y promocionar el empleo, el emprendimiento y la innovación de la población joven del Distrito de Barranquilla.

Este informe incluirá un tablero de seguimiento a la inversión asociada al cumplimiento de los planes, programas, metas y estrategias que deriven de la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 16. Comité Interinstitucional. La Administración Distrital creará un Comité Interinstitucional que cuente con representación de los jóvenes y del sector empresarial para coordinar esfuerzos y evaluar avances de la implementación de este Acuerdo. A este Comité podrán asistir como invitados las organizaciones de juventudes y entidades³ sin ánimo de lucro que velen por lo jóvenes, el empleo y el emprendimiento; así como también actores del sector privado claves para la generación de oportunidades de ingresos tales como: la Cámara de Comercio de Barranquilla, ProBarranquilla, universidades y gremios interesados (FENALCO, ANDI, ACOPI, entre otros).

Este Comité será meramente consultivo y no tendrá injerencia en los lineamientos que en el desarrollo de la estrategia dicte la Administración Distrital.

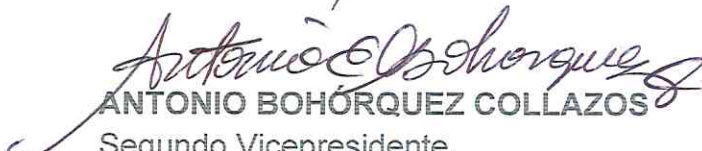
ARTICULO 17. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 460.

Dado en Barranquilla, a los **23** días del mes de _____ de 2024


SAMIR HADI CHEMÁS
Presidente


MAURICIO VILLAFANEZ JABBA
Primer Vicepresidente


ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.


JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 23 de julio de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 30 de julio de 2024


JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA